ANEXO AL OTROSI - ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2002431 DE 2020

CENTRO	**ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**

Consideraciones: 1). Que el contrato CO1.PCCNTR.2002431 DE 2020 se encuentra vigente. 2). Que el objeto del presente contrato es: "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL CEET Y DIFERENTES ÁREAS DEL CEET" 3) El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (40) días calendario previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única. Siempre sin superar la presente vigencia presupuestal. y un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($18.326.000 5). Que la fecha de inicio del presente contrato fue el 26 de Noviembre de 2020. 6.) Que de acuerdo con la solicitud firmada por el supervisor del contrato Luis Carlos Gonzalez Arenas y avalada por la ordenadora del gasto Claudia Jannet Gomez Larrota , mediante informe solicita lo siguiente: (…)con el propósito de atender las necesidades actuales de formación del CEET, y ante la existencia de recursos adicionales, se considera necesario realizar una adición en la cantidad de algunos ítems ya adjudicados, buscando cubrir de manera eficiente las necesidades que principio se tenían previstas, y que fueron reducidas para ser alineadas con el presupuesto que se otorgó para iniciar el proceso (…) 6). Que para la adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7320 de 2020. 7.) De acuerdo al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. 8). Que la empresa ELECTRONICA I+D S.A.S, presento oferta económica de los ítems requeridos por el supervisor del contrato 9. Que dando aplicación a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional que impone el deber de respetar los principios de igualdad, economía, imparcialidad y transparencia que rigen la contratación estatal y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, las partes contratantes en uso de la autonomía de la voluntad, convienen. CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el valor de No. CO1.PCCNTR.2002431 DE 2020, adicionándose al valor inicial, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO pesos M/CTE. ($3.400.068), para un valor total de la contratación de veintiún millones setecientos veinte seis mil sesenta y ocho PESOS M/CTE ($21.726.068) incluido IVA. CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar a las cantidades al contrato No. CO1.PCCNTR.2002431 DE 2020, de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, así:

Numero de ítem para adicionar	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y/O FABRICANTE	VALOR UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Módulo sensor de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaco	Unidad	5	MAXIM INTEGRATED	$ 19.100	$ 95.500	$ 18.145	$ 113.645
2	Módulo de electrocardiografía	Unidad	20	ANALOG DEVICES	$ 23.400	$ 468.000	$ 88.920	$ 556.920
4	Tarjeta de desarrollo	Unidad	20	ATMEL	$ 51.200	$ 1.024.000	$ 194.560	$ 1.218.560
6	Motor con bomba neumática	Unidad	11	GENERICA	$ 14.000	$ 154.000	$ 29.260	$ 183.260
12	Transformador	Unidad	15	GENERICA	$ 12.700	$ 190.500	$ 36.195	$ 226.695
19	Modulo con displays de 7 Segmentos 4.5V- 30V DC	Unidad	1	GENERICA	$ 5.500	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545

29	Módulo sensor de gases	Unidad	1	HWSENSOR	$ 8.200	$ 8.200	$ 1.558	$ 9.758
30	Módulo sensor de gases	Unidad	3	HWSENSOR	$ 6.700	$ 20.100	$ 3.819	$ 23.919
32	Sensor de flujo	Unidad	20	SEA MODEL: YF-S201	$ 18.700	$ 374.000	$ 71.060	$ 445.060
33	Celda de carga	Unidad	2	GENERICA	$ 43.700	$ 87.400	$ 16.606	$ 104.006
37	Módulo Display OLED	Unidad	20	GENERICA - Display OLED 1.3”	$ 21.500	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700
Sub Total								**$ 2.857.200**
iva								**$ 542.868**
Valor total								**$ 3.400.068**

CLAUSULA TERCERA: Los recursos para la presente adición se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7320 de 2020. CLAUSULA CUARTA: La presente adición requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. En la plataforma SECOP II. CLAUSULA QUINTA: La modificación no constituye novación al contrato principal, por lo tanto se deja expresa constancia que continúan vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato principal, en cuanto no sean contrarios al presente documento. CLAUSULA SEXTA: el contratista se obliga a actualizar las garantías frente al valor adicionado.